

MINISTERIO DE EDUCACION

20774 *ORDEN de 30 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 5 de mayo de 1978, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Sánchez Tovar y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Sánchez Tovar y otros contra el Decreto 2655/1974, de 30 de agosto, el Tribunal Supremo, en fecha 5 de mayo de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que aceptando la declaración de inadmisibilidad del apartado cuarto del suplico de la demanda, propuesta por el Abogado del Estado, sobre fijación de coeficiente retributivo, desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Ramón Sánchez Tovar y demás reseñados en el encabezamiento de esta sentencia contra el Decreto dos mil seiscientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta de agosto, el que confirmamos como adecuado a derecho con la adición de que los funcionarios que permanezcan en el Cuerpo de Directores Escolares a extinguir, y que pertenezcan al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, conservarán en éste todos sus derechos que cualquier otro Maestro nacional integrado por su condición de tal; sin aceptar las demás pretensiones de la demanda; todo ello sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

20775 *ORDEN de 17 de julio de 1979 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas al «Estudio de Ballet Amparo Benimeli-Amparo Bayarri», de Valencia.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por doña María Amparo Bayarri Furio y doña María Amparo Benimeli Puig, con el dictamen favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente instruido al efecto y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 3.º, número 1, del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio).

Este Ministerio ha resuelto clasificar como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas, con el alcance y efectos que para los mismos establecen las disposiciones vigentes, el «Estudio de Ballet Amparo Benimeli-Amparo Bayarri», sito en la calle de Ramón y Cajal, 27 (pasaje), de Valencia, que quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20776 *ORDEN de 17 de julio de 1979 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas a la Academia de ballet «Lina Cubells», de Valencia.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por doña Carolina Cubells Gillmán, propietaria de la Academia de Ballet «Lina Cubells», de Valencia, con el dictamen favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente instruido al efecto y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 3.º, número 1, del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio).

Este Ministerio ha resuelto clasificar como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas, con el alcance y efectos que para los mismos establecen las disposiciones vigentes, la Academia de Ballet «Lina Cubells», sita en la calle de la Sangre, número 4. 3.º de Valencia, que quedará adscrita al Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20777 *ORDEN de 17 de julio de 1979 por la que se autoriza al Centro de Enseñanza Musical no oficial reconocido de grado elemental «C. E. U. de San Pablo», de Castellón, para impartir la enseñanza de Danza clásica (ballet) en el grado elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Centro de Enseñanza Musical no oficial reconocido de Grado elemental «C. E. U. de San Pablo», de Castellón de la Plana, adscrito al Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia, en solicitud de autorización para que dicho Centro pueda impartir la enseñanza de Danza Clásica (ballet) en dicho grado elemental, con validez académica oficial, de conformidad con el artículo 6.3, del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamento General de los Conservatorios de Música, y con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20778 *ORDEN de 20 de julio de 1979 sobre creación, transformación, ampliación, supresión, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Guipúzcoa, León, Lérica, Huesca y Huelva.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares, los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico, sustitutiva de casa-habitación:

Provincia de La Coruña

Municipio: Santiso. Localidad: Arcediago.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que pasará a ser comarcal, y que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que funcionarán en locales de nueva construcción, y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación General Básica existentes en el Centro. Su marco de comarcalización abarcará, inicialmente, a las localidades de Belmil y Novela (ambas del Municipio de Santiso), Niñodagua, Barazón y Santiso (todas del Municipio de Santiso). De estas localidades se suprimen en otro apartado de esta misma Orden las unidades escolares de Belmil y Novela, por concentración en esta Escuela graduada comarcal, reconociéndose a sus Profesores/as propietarios definitivos el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Centro, así como a los Profesores titulares de las unidades escolares pertenecientes a este mismo ámbito que pudieran ser suprimidas en un futuro, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Valle de Dubra. Localidad: Bembibre.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que pasa a denominarse «Jacinto Amigo Lera», y que contará con veintitrés unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—. Se autoriza la denominación de «Jacinto Amigo Lera» para este Centro.

Provincia de Huelva

Municipio: Chucena. Localidad: Chucena.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Manuel Siurot», domiciliado en calle Rábida, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Villaiba del Alcor. Localidad: Villaiba del Alcor. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Alcalá», do-

miciliado en calle Santa Agueda, sin número, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Provincia de Huesca

Municipio: Huesca. Localidad: Huesca.—Creación de un Centro de Educación General Básica y Preescolar, que contará con una unidad escolar de niños de Educación General Básica, y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, domiciliado en calle Alfonso de Aragón, 12 y 14, y que funcionará en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Apostolado Gitano. El Centro tendrá Dirección con curso.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Dirección de Centros escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Dirección suprimidas:

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Villamayor de Calatrava. Localidad: Villamayor de Calatrava.—Modificación de la Escuela graduada mixta «Inocente Martín», domiciliada en calle Tesoro, 10, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Villarrubia.—Supresión de la unitaria de niños y la unitaria de niñas, dependientes del Consejo Escolar Primario «Santa Isabel», en Cortijo de la Reina, extinguiéndose a la vez dicho Patronato.

Provincia de La Coruña

Municipio: Muros. Localidad: Serres-Sestaio.—Supresión de la Escuela mixta de Educación General Básica. Se reconoce a la Profesora propietaria definitiva de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Ramón de Artaza Malvarez», de Valdegeria (Muros), al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Santiso. Localidad: Belmil.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración de su alumnado en la Escuela graduada mixta comarcal de Santiso (Arceidiago). Se reconoce al Profesor/a propietario definitivo de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Centro al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Santiso. Localidad: Novela.—Transformación de la unitaria de niños en unitaria mixta de Educación General Básica y supresión de la unidad escolar de niñas de Educación General Básica, por concentración de su alumnado en la Escuela graduada mixta comarcal de Santiso (Arceidiago). Se reconoce al Profesor/a propietario definitivo de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Centro, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Aya. Localidad: Urdeneta.—Supresión de la Escuela mixta de Educación General Básica.

Provincia de León

Municipio: La Ercina. Localidad: Oveja de Valdellorna.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Babanal del Camino.—Localidad: Santa Colomba de Somoza.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica de Foncebádón.

Municipio: Valdelugueros. Localidad: Valdelugueros.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Provincia de Lérica

Municipio: Alíns. Localidad: Areo.—Supresión de la Escuela mixta de Educación General Básica.

Municipio: Alíns. Localidad: Aynet de Besán.—Supresión de la Escuela mixta de Educación General Básica.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de

18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial, dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Córdoba

Municipio: Espejo. Localidad: Espejo.—Desglose y transformación en unidad escolar mixta de Educación General Básica y en de régimen normal de provisión de la unidad escolar de niños que dependía del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», que se extingue. La unidad escolar pasa a integrarse en el Colegio Nacional mixto «Cervantes», del mismo Municipio y localidad, desapareciendo como tal unitaria. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar transformada el derecho a continuar sirviendo su propia plaza al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros escolares en Régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967.

Municipio: Espejo. Localidad: Espejo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cervantes», domiciliado en calle Cervantes, 8, que contará con dieciocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se integra, funcionando en su propio local y transformada en unidad escolar mixta de Educación General Básica y en régimen ordinario de provisión, la unitaria de niños domiciliada en calle Santo Domingo, del mismo municipio y localidad.

Municipio: Priego de Córdoba. Localidad: Priego de Córdoba. Modificación del Colegio Nacional «Emilio Fernández», que pasa a ser mixto, domiciliado en calle Palenque y que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman las ocho unidades escolares de niñas de Educación General Básica, existentes, en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que funcionarán junto con las cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que componen el Centro.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan:

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Castellar de Santiago. Localidad: Castellar de Santiago.—Se amplía la Orden ministerial de 27 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) por la que se modificaba el Colegio Nacional mixto «San Juan de Avila», domiciliado en calle Ermita, número 77, haciendo constar que la Dirección de este Colegio será con función docente y no sin curso, como apareció en la citada Orden, que se rectifica. A tal efecto se suprime la Dirección sin curso y se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Socuéllamos. Localidad: Socuéllamos.—Se rectifica la Orden ministerial de 20 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) por la que se ampliaba el Colegio Nacional mixto «El Coso», domiciliado en calle Pablo VI, sin número, haciendo constar que la Dirección de este Colegio será con función docente y no sin curso, como apareció en la citada Orden, que se rectifica. A tal efecto, se suprime la Dirección sin curso y se crea la Dirección con función docente.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Se aclara y rectifica la Orden ministerial de 19 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre) relativa al Colegio Nacional «Fray Albino», domiciliado en calle Doña Aldonza, 2, anulando la supresión de dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que se hizo por dicha Orden, ya que no se trataba de supresión, sino de hacer constar que dichas dos unidades escolares de párvulos habían sido desglosadas por la Orden ministerial de 27 de junio de 1974, que constituyó y clasificó el Centro no estatal de Educación Preescolar «Santa Cecilia», integrando y trasladando ambas unidades escolares de párvulos de dicho Centro en diferente domicilio. Por consiguiente, el Colegio Nacional «Fray Albino» queda con una composición de 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Se aclara y rectifica la Orden ministerial de 19 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), relativa al Colegio Nacional «Santa Catalina de Siena», domiciliado en calle Fernando Camacho, 44, anulando la supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que se hizo por dicha Orden, ya que no se trataba de supresión, sino de hacer constar que dicha unidad escolar de párvulos había sido desglosada por la Orden ministerial de 27 de junio de 1974, que constituyó y clasificó el Centro no estatal de Educación Preescolar «Santa Cecilia», integrando y trasladando la expreada unidad escolar de párvulos de dicho Centro en diferente domicilio. Por consi-

guiente el Colegio Nacional «Santa Catalina de Siena» queda con una composición de 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y Dirección sin curso.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Se aclara y rectifica la Orden ministerial de 19 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de diciembre), relativa al Colegio Nacional «Santa Rosa de Lima», domiciliado en calle Ciudad de Carmona, esquina a avenida de la Diputación, 37-39 y calle Beato Henares, sin número, para hacer constar que la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que existía en este Colegio Nacional cuando aún dependía del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», había sido desglosada por la Orden ministerial de 27 de junio de 1974, que constituyó y clasificó el Centro no estatal de Educación Preescolar «Santa Cecilia», integrando y trasladando tal unidad a dicho Centro en diferente domicilio. Por consiguiente, la composición del Colegio Nacional «Santa Rosa de Lima» queda con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, 12 unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso.

Municipio: Hornachuelos. Localidad: San Calixto.—Se rectifica la Orden ministerial de 27 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) haciendo constar que era la unidad escolar de niños de Educación General Básica la que se suprimía, en vez de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, como apareció en la citada Orden, que se rectifica. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de dicha unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Victoria Díez» de Hornachuelos, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián. Localidad: Sarrueta.—Se rectifica la Orden ministerial de 30 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1979) por la que se ampliaba la Escuela graduada «Nuestra Señora de Uba», domiciliada en barrio de Loyola, sin número, haciendo constar que dicho Centro es de niños y no mixto, como apareció en la citada Orden que se rectifica, y dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Tribunal Tutelar de Menores.

Provincia de León

Municipio: San Andrés del Rabanedo. Localidad: Trobajo del Camino.—Se rectifica la Orden ministerial de 7 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre) por la que se ampliaba el Colegio Nacional mixto comarcal, haciendo constar que, por error, se suprimió la Dirección sin curso y se creó la Dirección con función docente, siendo improcedentes tanto la supresión como la creación de dichas Direcciones. El Centro queda, por tanto, con Dirección sin curso, 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y tres unidades escolares mixtas de Educación Especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

20779 *ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de tres fincas en Plencia (Vizcaya), necesarias para la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Plencia (Vizcaya), en sesión celebrada el 28 de enero de 1979, adoptó el acuerdo de ceder al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Formación Profesional en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley.

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Plencia (Vizcaya), de una superficie de terreno de 5.113 metros cuadrados, aproximadamente, sita en la zona de Matrallunes y Gazaminas, de aquel término muni-

cipal, necesaria para la construcción de un Centro de Formación Profesional en aquella localidad.

Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Plencia vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos:

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

20780 *ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de una parcela de terreno, necesaria para la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica en Carmona (Sevilla).*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), en sesión celebrada el 18 de marzo de 1979, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica en aquella localidad.

Ante las dificultades surgidas para la adquisición, en vía amistosa, de la parcela necesaria y careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a) del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley.

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Carmona, de una parcela de terreno de 7.500 metros cuadrados, sita en la ronda del León de San Francisco, de aquel término municipal, necesaria para la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica en aquella localidad.

Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Carmona vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

20781 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se autoriza a la «Fundación Domingo Martínez» a suscribir nuevas acciones de las emitidas por la «Sociedad Autógena Martínez, Industrias de la Soldadura, S. A.».*

Visto el meritado expediente, y

Resultando que por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1973 fue clasificada, con el carácter de Cultural Privada, la Fundación de financiación, instituida por don Julián Martínez Montero, con el nombre de «Fundación Domingo Martínez», de Madrid, con la finalidad de «obtener el mayor perfeccionamiento técnico y profesional de las personas que trabajen o colaboren en la Empresa de la que el fundador es propietario («Autógena Martínez, Industrias de la Soldadura, S. A.») y de los hijos descendientes de los mismos, así como para el mejoramiento de los medios de trabajo y el impulso a la investigación científica relacionada con la citada Empresa», dotándola con un capital inicial de 32.965.000 pesetas, del que 31.465.000 pesetas estaba representado por acciones de 1.000 pesetas, de la «Compañía Autógena Martínez, Industrias de la Soldadura, S. A.».

Resultado que, por resoluciones de la Subsecretaría de este Departamento, la precitada Fundación fue autorizada en 16 de diciembre de 1975 para aceptar un donativo de la «Empresa Autógena Martínez, Industrias de la Soldadura, S. A.» de pesetas 4.165.000 con objeto de suscribir 4.165 nuevas acciones de dicha Compañía, y en 24 de diciembre de 1976, para también aceptar otro donativo de 4.165.000 pesetas que le hacía la misma Empresa con la finalidad de suscribir otras 4.165 nuevas acciones de las emitidas como ampliación de capital.

Resultando que actualmente, y por don Ramón Carretero de Castro, Secretario del Patronato de la Fundación «Domingo Martínez», y en ejecución del acuerdo adoptado por unanimidad